



Referencia:	2026/00025623Q
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Concesión de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (ABERMEJO2)	

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR GANADERO DE LA RAZA BOVINA SERRANA NEGRA DE LA PROVINCIA DE BURGOS, EN EL AÑO 2026 (SN/2026)

BASES:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

- 1.1 La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza bovina Serrana Negra en la provincia de Burgos.

La raza bovina autóctona Serrana Negra está incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

- 1.2. Podrán ser subvencionadas las actuaciones realizadas entre el **1 de enero y el 10 de noviembre de 2026**.
- 1.3. Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial de Burgos, siendo sus objetivos de gestión e indicadores los siguientes:

Objetivo	Indicador
Mantenimiento y mejora de raza bovina Serrana Negra	Nº de animales existentes en la explotación de SN Nº de animales a adquirir de SN

- 1.4. Las actividades objeto de ayuda se desglosan en los bloques:
- Bloque 1.-** Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de Burgos de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
- Bloque 2.-** Adquisición de reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Burgos.
- Bloque 3.-** Implantación de nuevas cabañas profesionales
- Bloque 4.** Uso cultural



SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

1.-Podrán ser beneficiarios aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Bloque 1.- Mantenimiento y expansión de la raza

Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Burgos que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza bovina Serrana Negra.

Bloque 2.- Adquisición de reproductores

Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Burgos, (que ya poseen animales de raza Serrana Negra) y **que adquieran** más ejemplares de raza Serrana Negra, inscritas en el Libro Genealógico de la raza bovina Serrana Negra y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Bloque 3.- Implantación de nuevas cabañas profesionales

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica registrada en la provincia de Burgos, sin ejemplares de raza Serrana Negra.
- Incorporar al menos 5 animales ejemplares de raza bovina Serrana Negra
- Inscripción obligatoria de ejemplares en el Libro Genealógico

Solo se puede ser beneficiario una sola vez, compromiso de mantenimiento de 5 años
Ayuda complementada por las cuantías a nivel individual de los ejemplares

Bloque 4. Uso cultural

No ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica registrada en la provincia de Burgos
Inscripción en el Libro Genealógico o certificado de pureza

2. Domicilio fiscal y que desarrollen su actividad profesional o empresarial en una de las entidades localidades menos de 20.000 habitantes de la provincial de Burgos.

3. No estar inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento selectivo único, de acuerdo con La Ordenanza General de



Diputación de Burgos

Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las solicitantes que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

1. Anexo I (Impreso de Solicitud)

2. Memoria resumen de los bloques a los que se opta:

BLOQUE 1 Mantenimiento	Cantidad existente
Novillas (1-2 años)	



Diputación de Burgos

Vacas jóvenes (2-5 años)	
Vacas adultas (>5 años)	
Toro reproductor (>1 año)	

BLOQUE 2 Adquisición reproductores	Cantidad prevista a adquirir
Reposición de cría	

BLOQUE 3 Nuevas Cabañas	Cantidad prevista a adquirir
Animales a adquirir	

BLOQUE 4 Uso cultural	Cantidad existente o adquirir
Animales uso cultural	

3. Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
4. Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
5. Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico de la raza bovina Serrana Negra en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo.
6. Certificados de pureza para el Bloque 4 únicamente, si no existe inscripción en el Libro Genealógico.
7. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. **Anexo III** (Ficha de alta a terceros)

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

- 4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura Ganadería y Montes
- 4.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.6. Aprobada la convocatoria se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de



Diputación de Burgos

conformidad con el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **1 mes** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

QUINTA.- Presupuesto, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

5.1 El presupuesto total de la Convocatoria será de **20.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **45/4190/789.03/2.4** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026. La autorización del gasto está subordinada a la existencia de crédito para en el ejercicio 2.026

5.2 Cuantía de las ayudas:

Para las actividades comprendidas en los Bloques 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza bovina Serrana Negra según *Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.*

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Bloque 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

Novillas (1-2 años): 300,00 € / cabeza

Vacas jóvenes (2-5 años): 200,00 € / cabeza

Vacas adultas (>5 años): 100,00 € / cabeza

Toro reproductor (>1 año): 400,00 € / cabeza

Bloque 2.- Adquisición de reproductores:

Reposición de recria: 400,00 € / cabeza.

Bloque 3.- Implantación de nuevas cabañas profesionales

1.000,00 €

Ayuda complementada por las cuantías a nivel individual de los ejemplares

Bloque 4. Uso cultural

Ayuda por ejemplar: 150,00 € / cabeza

No serán acumulables la ayuda destinada al mantenimiento y adquisición para un mismo animal (Bloques 1 y 2). La ayuda del Bloque 4 es incompatible con el 1,2 y 3.

5.3 No podrán concederse dos subvenciones para esta finalidad, a un mismo solicitante el mismo año.



- 5.4 Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo I. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Si de los datos aportados por el solicitantes con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

- 6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios:

En ningún caso la subvención podrá ser superior de 5.000 €/año por beneficiario.

En el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional de la ayuda por cabeza (Bloques 1,2 4) o de la ayuda máxima (Bloques 3) de los solicitantes hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

- 7.1. La ordenación e instrucción del expediente corresponderá al Servicio de Agricultura.
- La propuesta de resolución de la Convocatoria se formulará al competente (Junta de Gobierno) por la Comisión Informativa de de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua a través del órgano instructor.
- 7.2. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 7.3. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.



OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

- 8.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.2. **El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.**
- 8.3. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de los beneficiarios (renuncia que deberá realizarse antes de 10 días naturales de la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.
- 8.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo
- 8.5. En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

- 9.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la presente actividad subvencionable y se hayan realizado en el **ejercicio 2026, entre el 1 de enero al 10 de noviembre.**
- 9.2. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- 9.3. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total de la inversión.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 10.1. La Diputación, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones.
- 10.2. Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. Deberán comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- 10.3. Podrán autorizarse modificaciones no esenciales de la ejecución de las actuaciones que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas deberán ser debidamente motivadas y justificadas.



10.4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de con lo previsto en la base duodécima.

10.5. Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la recría disponible para su venta.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo IV

2. Memoria resumen de los bloques a los que se optó:

BLOQUE 1 Mantenimiento	Cantidad de la solicitud inicial	Cantidad existente final
Novillas (1-2 años)		
Vacas jóvenes (2-5 años)		
Vacas adultas (>5 años)		
Toro reproductor (>1 año)		

BLOQUE 2 Adquisición reproductores	Cantidad prevista a adquirir solicitud inicial	Cantidad adquiridos
Reposición de recría		

Deberá aportarse copia de factura de adquisición de animales serranos destinados a reposición, acompañada de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos

BLOQUE 3 Nuevas cabañas	Cantidad prevista a adquirir solicitud inicial	Cantidad adquiridos
Animales a adquirir		

Deberá aportarse copia de factura de adquisición de animales serranos destinados, acompañada de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos

BLOQUE 4 Uso cultural	Cantidad prevista a adquirir o existentes solicitud inicial	Cantidad adquiridos
Animales uso cultural		

- **Cuenta justificativa**, según modelo del **Anexo II** de las Bases de la Convocatoria. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de pago.

No obstante lo cual, el Órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



DUODECIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención. Reintegro

13.1. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **10 de noviembre de 2026**.

13.2. Dará lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica.